

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 16 de agosto de 2022, de la entonces Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, contempla en la aplicación presupuestaria 18.06-443D-473.019 "Medición de la huella de carbono", crédito por importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) destinado a la convocatoria pública de las citadas subvenciones.


Tercero.- Esta línea de subvenciones dirigidas a empresas para el cálculo de la huella de carbono de la organización o de productos se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias para el período 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025 (BOPA núm. 112, de 12-VI-2025) y modificado por Resoluciones de 12 de diciembre de 2025 (BOPA núm. 247, de 24-XII-2025), de 3 de febrero de 2026 (BOPA núm. 28, de 11-II-2026) y de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 64, de 6-IV-2026).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo recogido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.- Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos

	Estado del documento	Original	Página 1 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 750.000,00 euros.

Cuarto.- El titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para otorgar las presentes subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, de acuerdo con el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, cuya quinta modificación por Decreto 23/2025, de 16 de abril, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y atribuye a dicha Consejería las competencias relativas a Medio ambiente, Cambio climático y Economía circular.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO




Primero.- Autorizar un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) destinado a la convocatoria pública 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

Las ayudas a conceder contarán, en todo caso, con el límite de la cuantía asignada a tal finalidad en la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2026, siendo financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06-443D-473.019, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocada la presente resolución y anulados todos los actos que de la misma se hayan podido derivar.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública 2026 de las citadas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 16 de agosto de 2022, de la entonces Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA núm. 167 de 30-VIII-2022).

	Estado del documento	Original	Página 2 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722015120206457		
			

2.- Financiación.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06-443D-473.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 150.000,00€.

3.- Objeto.

La presente convocatoria pública tiene por objeto financiar parcialmente el proceso de cálculo de la huella de carbono y de elaboración de planes de reducción de emisiones de GEI y de proyectos de absorción de CO2 para su posterior inscripción en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias, en los términos del Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

3.1. Serán objeto de subvención las actuaciones relacionadas con la inscripción en la Sección A y en la Sección B del Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias incluidas en el primer apartado de la base reguladora tercera.

Cada posible beneficiaria sólo podrá solicitar subvención para una única actuación.

3.2. Serán gastos subvencionables aquellos incluidos en el apartado segundo de la base tercera, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Se considera gasto realizado el efectuado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2026.




3.3. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por la beneficiaria.
- b) Gastos financieros.
- c) Gastos de adquisición de material inventariable, instalaciones, obra civil, ni de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- d) Gastos en material fungible, material consumible de informática, teléfono, fax, agua y luz.
- e) Gastos de personal propio.
- f) Gastos relacionados con permisos y/o autorizaciones, necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionable (permisos forestales).
- g) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.

3.4. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas que desarrollen una

	Estado del documento	Original	Página 3 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

actividad económica así como las personas jurídicas de derecho privado, todas ellas con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que tengan alguno de sus centros de actividad radicados en la Comunidad Autónoma Principado de Asturias y materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial de la misma, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las organizaciones sin ánimo de lucro.

5.- Cuantía.

Conforme a la base cuarta las cuantías máximas de las subvenciones son las siguientes:

1. Para empresas que se inscriban en la Sección A hasta un máximo de 5.000€, distribuidos de la siguiente manera:

- a. El 80% de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000€.
- b. El 80% de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000€.

2. Para empresas que se inscriban en la Sección B hasta un máximo de 4.000€, distribuidos de la siguiente manera:




- a. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO₂, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600€.
- b. El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600€.
- c. El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800€.

6.- Régimen de minimis.

6.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2831, de 15-12-2023), en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

6.2. Conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, tras la modificación incorporada por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector agrícola no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, ni el tope máximo nacional de 1.220,06 millones de euros.

6.3. Conforme al Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, tras la modificación operada por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no excederá de 30.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

El importe acumulado de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a las empresas que operen en el sector de la pesca y de la acuicultura durante un periodo cualquiera de tres ejercicios fiscales no excederá de 66.336.000 euros.

6.4. Conforme al Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2832, de 15-12-2023), las ayudas de minimis concedidas a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años.

6.5. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de minimis recibida y/o solicitada durante los tres años anteriores o, en su caso, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.




Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante formulario normalizado de solicitud recogido en el Anexo I a la presente resolución debidamente firmado.

La solicitud incorporará los datos de contacto de la solicitante, el presupuesto desglosado, declaraciones responsables y cualquier otro dato necesario conforme a las bases reguladoras.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, recomendándose que tenga una dimensión máxima de 20 páginas (sin tener en cuenta los anexos), así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La citada memoria debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:
 - 1. Descripción de las características de la actuación subvencionada, conforme a lo recogido en los puntos 1 y 2 de la base tercera según se trate, respectivamente, de proyectos en relación a la inscripción en la Sección A o a la inscripción en la Sección B del Registro.
 - 2. Fechas de realización y temporalización de las actividades.
- b) Memoria económica de las actividades para las que se solicita subvención, incluyendo desglose detallado del presupuesto consignado en la solicitud por cada una de las actividades para las que se solicita ayuda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000€ en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, será conforme a




	Estado del documento	Original	Página 5 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

- c) Documentación que acredite los criterios de valoración recogidos en la base décima:
- Copia de documento acreditativo del CNAE de la solicitante.
 - Certificado de inscripción en el correspondiente registro de huella de carbono, en su caso.
 - Certificado de acreditación conforme a la norma ISO 14001 o EMAS, en su caso.
 - Certificado forestal sostenible, en su caso.
 - Copia de documento acreditativo de la antigüedad del centro (licencia de actividad, inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, etc.).
 - Declaración responsable relativa al tamaño de la empresa firmada por el representante legal de la misma.
- d) Acreditación de la personalidad:
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad de la solicitante y, en su caso, del representante.
 - Copia del poder notarial, en caso de representación mediante poder notarial. Cuando se trate de poder notarial con código seguro de verificación (CSV) bastará su indicación para su consulta.
- e) En caso de que no esté dada de alta en la base de datos de terceros del Principado de Asturias, o pretenda dar de baja alguna cuenta ya existente, deberá aportar la **ficha de acreedor** conforme al modelo aprobado mediante Orden HJAE/1/2026, de 6 de marzo de 2026 (BOPA núm. 47 de 10-III-2026).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería competente en materia de medio ambiente recabará los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la interesada se opusiera a ello. En este sentido, se consultarán a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento citados a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

	Estado del documento	Original	Página 6 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

– A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.

Las interesadas podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que la interesada ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente la consulta.

El formulario normalizado de solicitud y demás documentación requerida estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/> a través de la ficha de servicio **AYUD0438T01**.

Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental, código de identificación DIR A03028810.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 8.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental.
- 8.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.
- 8.3. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en las bases reguladoras (base séptima).

9.- Plazo y forma de resolución y notificación.




El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La concesión o denegación de la subvención será mediante resolución motivada del titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio de la interesada resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

Sin perjuicio de la posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de las beneficiarias, importe, objetivo o finalidad; y se facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información

	Estado del documento	Original	Página 7 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Empresas que hayan calculado su huella y la tengan inscrita en el Registro de huella de carbono del Principado de Asturias o en el Registro Estatal de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)	a) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en los dos años anteriores a la convocatoria: 30 puntos b) Inscripción de la huella de carbono en el Registro del Principado de Asturias o en el Registro del MITERD en el alcance 3, en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 20 puntos c) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: 10 puntos d) Inscripción de la huella de carbono en el registro del MITERD (alcance 1 y 2) en cualquier año distinto de los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos	30
2. Empresas pertenecientes a los sectores difusos	a) Secciones A, B, C, F, G, H, I, Q: 30 puntos b) Secciones D, E, J, K, L, M, N, P, R: 10 puntos	30
3. Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental	a) Empresas que no tienen implantado ningún Sistema de Gestión Ambiental: 0 puntos b) Empresas que tienen implantado un Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001: 10 puntos c) Empresas que tienen verificado un Sistema de Gestión Ambiental EMAS: 30 puntos	30
4. Empresas que tengan un certificado forestal sostenible para el proyecto objeto de la subvención; y en el caso de proyectos forestales para preinscripción, que dentro de las actividades subvencionables se incluya la realización de esta certificación de acuerdo al punto 2.e) de la base tercera de las bases reguladoras de la subvención:	10 puntos	10
5. Según la antigüedad del centro de actividad en el que se realizan las actividades para las que se solicita subvención: 1 punto por cada año de antigüedad		20
6. Según el tamaño de la empresa, conforme a la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas	a) Grande: 10 puntos b) Medianas y pequeñas (PyMEs): 20 puntos	20
TOTAL PUNTOS		140

10.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores.

10.3. En caso de igualdad de puntuación se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la máxima puntuación del apartado 1 a continuación la del apartado 2, y así sucesivamente hasta el último de los apartados sobre valoración propuestos. Si aun así persistiera el empate, se procedería al prorrateo entre las solicitudes empatadas.

11. Justificación.

11.1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de

Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, a más tardar el 31 de octubre de 2026, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las mismas.




No obstante, atendiendo a la resolución de concesión, el plazo para presentar la justificación podrá ampliarse, en cuyo caso se concretará en dicha resolución.

11.2. La cuenta justificativa se presentará en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/ast/>, conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente resolución, a través de la ficha de servicio **AYUD0438T02**.

Para la adecuada presentación de la justificación, deben cumplimentarse todos los anexos disponibles en la citada ficha de servicio.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

ANEXO I Formulario de Solicitud



Principado de
Asturias

AYUD0438T01

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica

Razón social

NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

Denominación de la actuación

Valoración económica de la actuación IVA excluido

Importe solicitado IVA excluido (Cuantía máxima*)

Tipo de actuación: (marque lo que proceda)

- Cálculo de la huella de carbono y elaboración de un plan de reducción de huella.
 Verificación de la información de la huella de carbono por organismo acreditado.
 Elaboración de un proyecto de absorción de CO2.
 Elaboración de un instrumento de gestión forestal.
 Certificación de gestión forestal sostenible.

(*) Cuantía máxima de las subvenciones:

Inscripción Sección A hasta un máximo de 5.000 €:

- a) El 80% de los gastos correspondientes al cálculo de la huella de carbono, elaboración del informe de huella de carbono y la redacción de un plan de reducción de huella de carbono, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
b) El 80% de los gastos correspondientes a la verificación de la información de la huella de carbono objeto de inscripción, siempre que la cuantía resultante no exceda de 2.000 €.

Inscripción Sección B hasta un máximo de 4.000 €:

- a) El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un proyecto de absorción de CO2, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
b) El 80% de los gastos correspondientes a la elaboración de un instrumento de gestión forestal, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.600 €.
c) El 80% de los gastos correspondientes a la certificación forestal sostenible, siempre que la cuantía resultante no exceda de 800 €.

1



Estado del documento

Original

Página 10 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722015120206457





Principado de Asturias

AYUDO438T01

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Que pertenece a la categoría de:
 - Autónomo Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa Gran empresa
 (Actualmente está vigente la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, de 20 de mayo de 2003)).

- Que: *(seleccionar lo que proceda)*
 - NO** ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.
 - SI** ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

Entidad pública o privada	Objeto de la actuación	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud *

- Que: *(seleccionar lo que proceda)*
 - NO** ha solicitado u obtenido ninguna ayuda de minimis para cualquier periodo de tres años/ejercicios fiscales.
 - SI** ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas de minimis durante los tres años anteriores o durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores:

Entidad pública o privada	Objeto de la actuación	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud *	Fecha de solicitud o concesión

(*) Concedida, Pendiente, Denegada



Principado de
Asturias

AYUDO438T01

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

RESPONSABLE

Dirección General de Medio Ambiente.

FINALIDAD

Los datos personales recabados podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

DESTINATARIOS

No están previstas cesiones a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS

Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información publicada en <https://miprincipado.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://miprincipado.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUDO438T01ProteccionDatos.pdf>.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: SERVICIO DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

A03028810

4



Estado del documento

Original

Página 13 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722015120206457





Principado de Asturias

AYUDO438T01

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

RESPONSABLE

Dirección General de Medio Ambiente
Edificio de Servicios Múltiples
C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 2ª planta, Sector Derecho.
33005 Oviedo
Teléfono: 985105335
Correo de contacto: datos.movilidad@asturias.org

Delegado de Protección de Datos:

Calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 1ª Planta
33006-Oviedo
Teléfono: 985100125 (Ext.: 60895).
Correo electrónico: dpd-presidencia@asturias.org

FINALIDAD

La información facilitada será tratada para tramitar las solicitudes relativas al ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación de la Administración del Principado de Asturias.

Los datos no serán tratados para la toma de decisiones automatizadas, ni para la elaboración de perfiles.

LEGITIMACIÓN

Artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aportación de los datos solicitados es obligatoria para poder tramitar correctamente su solicitud relativa al ejercicio de derechos en materia de protección de datos. La falta de aportación de estos datos puede impedir la adecuada gestión y respuesta a su solicitud.

DESTINATARIOS

No están previstas cesiones a terceros, salvo obligación legal.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

DERECHOS

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos, y los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento, cumplimentando la solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Administración del Principado de Asturias, accesible a través del siguiente enlace: <https://miprincipado.asturias.es>.

La solicitud se podrá presentar de forma presencial, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Asistencia en materia de Registro de las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma telemática, a través del Registro Electrónico del Principado de Asturias, Registro Electrónico General de la Administración General del Estado y en registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede presentar una reclamación ante el Delegado/a de Protección de Datos, al que puede dirigirse también para todo tipo de cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos en esta materia, a través del siguiente correo electrónico: dpd-presidencia@asturias.org.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne, infringe la normativa en materia de Protección de datos personales.

Autoridad de control:

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
C/ Jorge Juan nº 6
28001 Madrid
901 100 099 - 912 663 517
www.agpd.es

1

	Estado del documento	Original	Página 14 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015120206457			

ANEXO II Cuenta Justificativa



Principado de
Asturias

AYUD0438T02

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

CUENTA JUSTIFICATIVA

NIF	Solicitante		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Denominación de la actuación:		Importe solicitado	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.			
<input type="text"/>			

SOLICITO, que se tenga en cuenta la documentación presentada como justificación de la subvención concedida.

DECLARO, que la actuación de referencia, subvencionada por la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria, así como las expresadas en la resolución de concesión de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación y los datos aportados para la justificación del proyecto.

APORTO, la documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta cuenta justificativa:

- Justificantes de gasto.
- Justificantes de pago.
- Informe de variaciones en la actuación finalmente ejecutada, en su caso.
- ANEXO II-A. Declaración de otras ayudas o subvenciones para la misma actuación.
- ANEXO II-B. Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas .
- Copia del contrato mediante el que se concreta la subcontratación.

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.miprincipado.asturias.es y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En , a de de

Firma

1



Estado del documento

Original

Página 15 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722015120206457





Principado de
Asturias

AYUD0438T02

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Documentación a aportar con la cuenta justificativa:

1. Informe económico que deberá indicar el coste de las actividades realizadas por conceptos subvencionables, el gasto realizado y contener una descripción detallada y clara de los conceptos imputados relacionados con la relación de facturas presentada s, haciendo referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con la actuación, así como información sobre la financiación de la misma, indicando los porcentajes de financiación propia, privada (con y sin exención de ayudas) y pública.

2. Relación de facturas:

Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Importe (sin IVA)	Importe total (con IVA)	Pago realizado	Fecha de pago	Justificante de pago
TOTAL								

3. ANEXO II-A. Declaración de otras ayudas o subvenciones para la misma actuación.

Deberán declararse cualquiera otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de tener cofinanciamiento aprobado, debe justificarse .

4. ANEXO II-B. Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas.

La subcontratación con personas o entidades vinculadas deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano competente para la concesión de la subvención que, en todo caso, será autorizada en los términos recogidos en la base reguladora decimosegunda.



Estado del documento

Original

Página 16 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722015120206457





Principado de
Asturias

AYUD0438T02

ANEXO II-A

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTUACIÓN

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

En representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que para la actuación que trae causa:

- NO se ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con las actividades subvencionadas.
- SÍ se han solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para las actividades subvencionadas:

Entidad pública o privada	Objeto de la actuación	Ayuda solicitada u obtenida	Estado de la solicitud *	%

(*) Concedida, Pendiente, Denegada

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal





Principado de
Asturias

AYUD0438T02

ANEXO II-B

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON ENTIDADES VINCULADAS

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

En representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que para la actuación que trae causa:

- NO ha subcontratado con ninguna persona o entidad vinculada la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.
- SÍ ha subcontratado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, con la persona o entidad vinculada cuyos datos a continuación se relacionan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD VINCULADA	NIF

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal

